

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones

Servicio Nacional de Migraciones (01, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.848.471
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.401.250
	02	Venta de Servicios		20.401.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.956.837
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.956.827
09		APORTE FISCAL		2.490.364
	01	Libre		2.490.364
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.848.471
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.596.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	9.027.543
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224.300
	07	Programas Informáticos		224.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	623
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.139
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	23.247

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

- En el Exterior, en Miles de \$	7.683
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	8
- Miles de \$	215.611
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	16
- Miles de \$	121.905
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	18.134
04 Mensualmente, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sin perjuicio que el mismo Servicio disponga en su sitio web institucional, la información sobre los controles efectivos realizados, alertas detectadas, de la cantidad de personas efectivamente expulsadas, indicando si se trata de expulsiones de fuente judicial o administrativa, desagregando dicha información según sexo, edad, nacionalidad y la categoría migratoria de la persona extranjera, los medios empleados para concretarlas, así como el respectivo gasto asociado y los tiempos de tramitación del proceso de expulsión desde que se haya notificado la sanción administrativa o judicial.	
Además, en los casos que corresponda, informará el nombre de las empresas de transporte aéreo o terrestre que se hubiesen negado a practicar dichas expulsiones en la forma solicitada por el servicio.	
05 Facúltese al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto, todos los gastos necesarios para ejecutar y hacer efectivas las medidas de expulsión de extranjeros del territorio establecidas por la ley N° 21.325 y las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el marco de la ley N° 18.216. Incluye \$ 4.002.849 miles para financiar estos gastos.	
06 El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera mensual, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, la cantidad de ingresos irregulares por cada región del país. Asimismo,	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

informará mensualmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio. Asimismo, informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.

De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado.

- 07 Al 31 de marzo de 2026, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la cantidad de solicitudes de refugio pendientes de resolución, cuantas han sido debidamente cursadas y cuantas rechazadas.
- 08 El Servicio de Migraciones informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre los procesos de regularización que realiza en torno a las diversas situaciones de la población migrante, especialmente el otorgamiento, prórrogas y rechazos de permisos de residencia, tanto las temporales como las definitivas.
- 09 Las encuestas, estudios y sondeos financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y ambas cámaras del Congreso Nacional, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.
- 10 A más tardar al día 10 de marzo de 2026 el Servicio Nacional de Migraciones informará a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, el total de ciudadanos extranjeros que, habiendo hecho ingreso clandestino al territorio nacional entre los años 2022 y 2025, regularizaron su situación migratoria mediante algún procedimiento excepcional de regularización dispuesto por la autoridad administrativa competente.